



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACI014/2013

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN POR EL QUE SE REvisa EL CUMPLIMIENTO DE LO INSTRUIDO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR EL C. ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ.

ANTECEDENTES

- I. **Solicitud de información** El ocho de mayo de 2011, Andrés Gálvez Rodríguez, presentó de manera simultánea, setenta y seis solicitudes, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, denominado INFOMEX-IFE, requiriendo lo siguiente:

FOLIO	SOLICITUD
UE/11/01781	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Villa Purificación del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01782	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ameca del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01783	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Puerto Vallarta del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01784	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Amatitán del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01785	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Poncitlán del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01786	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Pihuamo del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01787	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ojuelos de Jalisco del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01788	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ocotlán del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01789	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Amacueca del Estado de Jalisco." (Sic)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/11/01790	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ahualulco de Mercado del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01791	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Catlán de Juárez del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01792	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Acatic del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01793	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Cristóbal de la Barranca del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01794	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio El Salto del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01795	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Quitupán del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01796	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio El Arenal del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01797	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Arandas del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01798	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Catlán de Juárez del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01799	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Juanito de Escoedo del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01800	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Julián del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01801	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Juan de los Lagos del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01802	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Diego de Alejandría del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01803	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Antenguillo del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01804	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Atengo del Estado de Jalisco." (Sic)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	Jalisco." (Sic)
UE/11/01805	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Atemajac de Brizuela del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01806	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Martín de Hidalgo del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01807	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Martín de Bolaños del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01808	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Marcos del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01809	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Autlán de Navarro del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01810	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Atoyac del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01811	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Atotonilco el Alto del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01812	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Sebastián del Oeste del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01813	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Gómez Farías del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01814	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Miguel el Alto del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01815	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio La Barca del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01816	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ayutla del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01817	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ayotlán del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01818	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tala del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01819	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Sayula del Estado de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	Jalisco." (Sic)
UE/11/01820	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Santa María de los Angeles del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01821	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Casimiro Castillo del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01822	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cabo Corrientes del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01823	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tapalpa del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01824	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tamazula de Gordiano del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01825	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Talpa de Allende del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01826	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cocula del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01827	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01828	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cihuatlán del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01829	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Techaluta de Montenegro del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01830	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tecolotlán del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01831	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tecalitlán del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01832	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cuautitlán de García Barragán del Estado de Jalisco." (Sic)
UE/11/01833	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Concepción de Buenos Aires del Estado de Jalisco. "Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>Revolucionario Institucional en el Municipio Colotlán del Estado de Jalisco.” (Sic)</p>
UE/11/01834	<p>“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Teocuitatlán del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Teocaltiche del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tenamaxtlán del Estado de Jalisco.” (Sic)</p>
UE/11/01835	<p>“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Chapala del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cuquio del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cuautla del Estado de Jalisco.” (Sic)</p>
UE/11/01836	<p>“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Teuchitlan del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tequila del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tepatitlán de Morelos del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Degollado del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Chiquilistlán del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Chimaltitán del Estado de Jalisco.” (Sic)</p>
UE/11/01837	<p>“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tlaquepaque del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tlajomulco de Zuñiga del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tizapán el Alto del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Etzatlán del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Encarnación de Díaz del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	Institucional en el Municipio Ejutla del Estado de Jalisco.” (Sic)
UE/11/01838	“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tonalá del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Guadalajara del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tomatlán del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Guachinango del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tolimán del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio El Grullo del Estado de Jalisco.” (Sic)
UE/11/01839	Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Totatiche del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tonila del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tonaya del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Huejuquilla el Alto del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Huejucar del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Hostotipaquillo del Estado de Jalisco.” (Sic)
UE/11/01840	“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tuxcueca del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tuxcacuesco del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tototlán del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ixtlahuacán del Rio del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio La Huerta del Estado de Jalisco.” (Sic)
UE/11/01841	“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Unión de Tula del Estado



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Unión de San Antonio del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tuxpan del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Jesus Maria del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Jamay del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Alostotitlán del Estado de Jalisco.” (Sic)</p>
UE/11/01842	<p>“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Gabriel del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Valle de Juárez del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Valle de Guadalupe del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Juanacatlán del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Jocotepec del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Jilotlán de los Dolores del Estado de Jalisco.” (Sic)</p>
UE/11/01843	<p>“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Villa Hidalgo del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Villa Guerrero del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Villa Corona del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio El Limón del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Lagos de Moreno del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Juchitlán del Estado de Jalisco.” (Sic)</p>
UE/11/01844	<p>“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zacoalco de Torres del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Yahualica de González Gallo del Estado</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cañadas de Obregón del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio La Manzanilla de la Paz del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Santa María del Oro del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Magdalena del Estado de Jalisco.” (Sic)</p>
<p>UE/11/01845</p>	<p>“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapotitlán de Vadillo del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapotiltic del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapopan del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Mexxicacán del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Mazamitla del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Mascota del Estado de Jalisco.” (Sic)</p>
<p>UE/11/01846</p>	<p>“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapotlanejo del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapotlán del Rey del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Ignacio Cerro Gordo del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Mixtlán del Estado de Jalisco. Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Mezquitic del Estado de Jalisco.” (Sic)</p>

II. **Primera Resolución del Comité de Información.** el veinticuatro de mayo de dos mil once, el Comité de Información, en sesión extraordinaria, emitió la Resolución identificada con el número CI725/2011, la cual establece en su parte resolutive lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio **UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846**, en términos del considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con las solicitudes de información acumuladas, requeridas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente Resolución.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que turne las solicitudes de información acumuladas materia del presente fallo al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que dicho partido dentro de los plazos concedidos en el artículo 69, párrafo 5, inciso b), fracción II del Reglamento de la materia, desahogue los recursos acumulados de manera fundada y motivada.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Andrés Gálvez Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; y por oficio al Partido Revolucionario Institucional.”**(Sic)**

- III. Notificación.** El veinticuatro de mayo y el primero de junio de dos mil once fue notificada al Partido Revolucionario Institucional y al ciudadano la resolución precisada en el numeral anterior, y a éste último el dos de junio el oficio CNRP/300511/0020.
- IV. Solicitud de Afirmativa Ficta.** El siete de febrero de dos mil doce, por correo electrónico, se recibió la solicitud de declaración de afirmativa ficta



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

hecha valer por Andrés Gálvez Rodríguez, misma que a continuación se muestra:

C. LIC. MONICA PEREZ LUVIANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PRESENTE:

ANDRÉS GALVEZ RODRIGUEZ

ANTE COMPAREZCO Y EXPONGO LO SIGUIENTE:

QUE POR NUESTRO MI PROPIO DERECHO Y HACIENDO SABER QUE EN EL EJERCICIO DE PETICIÓN ENMARCADOS EN EL ARTICULO 8 Y 35 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN PLENO GOCÉ DE MIS DERECHOS POLITICOS SOLICITO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITO SE DECLARE PROCEDENTE LA AFIRMATIVA FICTA A LAS A LAS SIGUIENTES SOLICITUDES CON NUMEROS DE FOLIOS:

UE/11/01781	UE/11/01791	UE/11/01801	UE/11/01811	UE/11/01821	UE/11/01831	UE/11/01841
UE/11/01782	UE/11/01792	UE/11/01802	UE/11/01812	UE/11/01822	UE/11/01832	UE/11/01842
UE/11/01783	UE/11/01793	UE/11/01803	UE/11/01813	UE/11/01823	UE/11/01833	UE/11/01843
UE/11/01784	UE/11/01794	UE/11/01804	UE/11/01814	UE/11/01824	UE/11/01834	UE/11/01844
UE/11/01785	UE/11/01795	UE/11/01805	UE/11/01815	UE/11/01825	UE/11/01835	UE/11/01845
UE/11/01786	UE/11/01796	UE/11/01806	UE/11/01816	UE/11/01826	UE/11/01836	UE/11/01846
UE/11/01787	UE/11/01797	UE/11/01807	UE/11/01817	UE/11/01827	UE/11/01837	
UE/11/01788	UE/11/01798	UE/11/01808	UE/11/01818	UE/11/01828	UE/11/01838	
UE/11/01789	UE/11/01799	UE/11/01809	UE/11/01819	UE/11/01829	UE/11/01839	
UE/11/01790	UE/11/01800	UE/11/01810	UE/11/01820	UE/11/01830	UE/11/01840	

POR MOTIVOS DE QUE EL SUJETO OBLIGADO SE LE VENCIERON LOS TIEMPOS Y NO DIO CONTESTACION EN LOS TIEMPOS ENMARCADOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PIDO:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO A USTED ATENTAMENTE

PRIMERO: ME TENGA POR PRESENTADO LA PRESENTE PETICION CUMPLIENDO CON LO ENMARCADOS EN EL ARTICULO 8 Y 35 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS.

SEGUNDO: SE ME NOTIFIQUE LA RESPUESTA Y/O ACUERDO DE LA PRESENTE PETICION EN EL DOMICILIO DESCRITO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ESCRITO.

V. **Segunda Resolución del Comité de Información.** El veintiuno de febrero de dos mil doce, el Comité de Información emitió la resolución CI162/2012, ante la afirmativa ficta hecha valer por Andrés Gálvez Rodríguez, resolviendo lo que en su parte conducente se transcribe:

“PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de declaración de afirmativas fictas identificadas con los números de folio Información analizará si en la solicitudes acumuladas con los números de folio UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846 en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara **procedentes** las afirmativas fictas hechas valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

TERCERO.- Se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que de respuesta a las solicitudes del ciudadano en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional, que en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano.

QUINTO.- Se instruye al Partido Revolucionario Institucional, que una cumplimentado el Resolutivo Cuarto de la presente, informe a la Unidad de Enlace del cumplimiento dado.

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al interponer las solicitudes de Afirmativas Fictas, anexando copia de la presente resolución, por oficio al Partido Revolucionario Institucional.”

VI. Notificación de resolución. El veintitrés y veinticuatro de febrero de dos mil doce, se notificó al ciudadano y al Partido Revolucionario Institucional la resolución citada en el antecedente V.

VII. Escrito de Solicitud de Sanción. El veinte de abril de dos mil doce, Andrés Gálvez Rodríguez, presentó mediante correo electrónico y ante la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sinaloa, escrito por el cual promovió una solicitud para sancionar al Partido Revolucionario Institucional, sobre la base de que el instituto político, no le había proporcionado la información que había instruido el Comité de Información en la resolución CI162/2012.

“**PRIMERO.-** Se ordena la acumulación de las solicitudes de declaración de afirmativas fictas identificadas con los números de folio Información analizará si en la solicitudes acumuladas con los números de folio **UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813,**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846 en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara **procedentes** las afirmativas fictas hechas valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

TERCERO.- Se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que de respuesta a las solicitudes del ciudadano en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional, que en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano.

QUINTO.- Se instruye al Partido Revolucionario Institucional, que una cumplimentado el Resolutivo Cuarto de la presente, informe a la Unidad de Enlace del cumplimiento dado.

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al interponer las solicitudes de Afirmativas Fictas, anexando copia de la presente resolución, por oficio al Partido Revolucionario Institucional.”

La misma petición fue formulada el día 20 de julio de 2012.

- VIII. Requerimiento al Partido Político.** Mediante oficio de veinticuatro de abril de dos mil doce, la Unidad de Enlace, hizo un requerimiento al Partido Revolucionario Institucional, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, fijara su posición sobre el planteamiento de Andrés Gálvez Rodríguez.
- IX. Presentación de Recurso de Revisión.** El veintinueve de octubre de dos mil doce, el Andrés Gálvez Rodríguez, interpuso recurso de revisión en contra de la falta de respuesta a sus escritos presentados los días 30 de marzo, 9 de mayo y 20 de julio del año en curso.
- X. Resolución de Recurso de Revisión.** El Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, emitió el Acuerdo de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

improcedencia, respecto al recurso de revisión planteado por Andrés Gálvez Rodríguez, el veintinueve de octubre de dos mil doce.

- XI. Solicitud de requerimiento al Partido Revolucionario Institucional.** El nueve de enero de dos mil trece, la Unidad de Enlace mediante correo electrónico solicitó al instituto político que se pronunciara en relación a la petición que le fue formulada el día veinticuatro de abril de dos mil doce.
- XII. Desahogo de requerimiento.** El 9 de enero de dos mil trece, el Partido Revolucionario Institucional a través de correo electrónico hizo del conocimiento a la Unidad de Enlace el oficio ETAIP/090113/006, desahogando el requerimiento que le fue formulado, mediante el cual preciso lo siguiente:

“Me refiero a su petición por la vía de correo electrónico, por medio de cual se refiere a su oficio UE/PP/0769/12, sobre el particular me permito informarle que por lo que respecta a las Resoluciones del Comité de Información señaladas con los números CI/159/2012, CI161/2012 y CI162/2012, referente al padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional en cada Estado de la República, la información puede ser consultada por el C. Andrés Gálvez Rodríguez en la dirección electrónica:

<http://pri.org.mx/nuestro-partido/miembros-afiliados/> "(Sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. El Comité de Información es competente para conocer y resolver la petición de Andrés Gálvez Rodríguez, de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual fue aplicable al resolver la resolución principal y los artículos 19, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X, XVI y XVII; 70 y 71 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que si tales preceptos sirvieron de fundamento a éste Órgano Colegiado para resolver el fondo del asunto, también le confieren competencia para conocer y decidir sobre el incumplimiento a sus determinaciones, porque dicha petición forma parte integrante del principal, con apego al principio general de derecho referente a que “lo accesorio sigue de la suerte principal”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De esa forma, Andrés Gálvez Rodríguez aduce que el Partido Revolucionario Institucional no ha cumplido lo instruyó por este Órgano Colegiado en su resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, por ello solicita que se de vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de iniciar un procedimiento ordinario sancionador.

SEGUNDO. Estudio de la inconformidad planteada. Que del análisis realizado al escrito remitido por Andrés Gálvez Rodríguez, así como de los documentos que integran los autos de las solicitudes de información citadas en el antecedente I, se desprende que el peticionario había sido afectado en su derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del incumplimiento del Partido Revolucionario Institucional a la resolución CI162/2012 en la que el Comité de Información del Instituto Federal Electoral estableció en la parte conducente del Considerando 5 lo siguiente:

“(…)

Por todo lo anterior, válidamente se puede determinar que sí se violentaron los derechos del peticionario para acceder a la información solicitada, toda vez que el instituto político no ha emitido una respuesta posterior del partido político, aunado a que ya han pasado más de 266 días desde su última respuesta.

En ese sentido, este Órgano Colegiado, concluye adecuado declarar **procedente** la afirmación hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en relación a las solicitudes de información con los números de folio **UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846**, por lo que se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que entregue la información solicitada por el ciudadano en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que la presente resolución haya sido debidamente notificada al partido político que nos ocupa.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Asimismo, se hace del conocimiento del instituto político de referencia que, en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano, y a su vez, informar a la Unidad de Enlace el cumplimiento para que se agregue al expediente correspondiente.

(...)"

Al respecto resulta importante señalar que la resolución a la que se hace referencia, fue debidamente notificada tanto al interesado como al Partido Revolucionario Institucional los días veintitrés y veinticuatro de febrero de dos mil doce, sin que de los autos que integran los expedientes de las peticiones señaladas en el capítulo de antecedentes, se desprenda constancia alguna de que el referido Instituto Político hubiere dado cumplimiento al mandamiento contenido en el Considerando 5 de la resolución CI162/2012 que establece:

"En ese sentido, este Órgano Colegiado, concluye adecuado declarar **procedente** la afirmación hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en relación a las solicitudes de información con los números de folio UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846, por lo que se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que entregue la información solicitada por el ciudadano en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que la presente resolución haya sido debidamente notificada al partido político que nos ocupa.

Asimismo, se hace del conocimiento del instituto político de referencia que, en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano, y a su vez, informar a la Unidad de Enlace el cumplimiento para que se agregue al expediente correspondiente."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ahora bien, atendiendo a la petición que formuló el ciudadano el veinte de abril de dos mil doce, la Unidad de Enlace, al no encontrar en el expediente documento alguno que hubiera dado constancia de que el partido en cuestión hubiese dado cumplimiento a lo mandatado por este Órgano Colegiado en su resolución CI162/2012, procedió mediante oficio UE/PP/0769/12 a requerir al Partido Revolucionario Institucional lo siguiente:

"(...)

Ahora bien, tomando en cuenta que la petición del ciudadano vincula directamente al partido político que representa, me permito solicitarle que, tenga a bien remitir a esta Unidad de Enlace en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción del presente requerimiento un informe donde detalle las actuaciones que llevaron a cabo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las resoluciones que cita el peticionario en su solicitud."

Así las cosas y atento al requerimiento el instituto político, en su oficio ETAIP/090113/006 manifestó que respecto a lo solicitado por Andrés Gálvez Rodríguez, tiene el carácter de pública, siendo la siguiente:

"Me refiero a su petición por la vía de correo electrónico, por medio de cual se refiere a su oficio UE/PP/0769/12, sobre el particular me permito informarle que por lo que respecta a las Resoluciones del Comité de Información señaladas con los números CI/159/2012, CI161/2012 y CI162/2012, referente al padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional en cada Estado de la República, la información puede ser consultada por el C. Andrés Gálvez Rodríguez en la dirección electrónica:

<http://pri.org.mx/nuestro-partido/miembros-afiliados/> **(Sic)**

Bajo este contexto, se puede advertir que, si bien es cierto el instituto político no otorgó una respuesta en tiempo y forma al no haber proporcionado al ciudadano la información en el término que fijó en su momento procesal este Órgano Colegiado, también lo es que de la respuesta señalada en párrafos anteriores, se puede corroborar que el partido político está cumpliendo con lo requerido por el Comité de Información.

En consecuencia, si bien es cierto la disposición contenida en el artículo 71 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, advierte que el Comité de información ante un incumplimiento por parte de un partido político, debe notificarlo al Secretario del Consejo del Instituto, de los autos de los expedientes de las



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

solicitudes de información citadas en el numeral I de los antecedentes, no se desprende incumplimiento alguno a lo referido en el artículo 70 del multicitado Reglamento.

Artículo 70

De las obligaciones

1. Los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a:

I. Colaborar a la actualización de la información contenida en el artículo 64, del presente Reglamento;

II. Actuar con diligencia en la clasificación y conservación de la información;

III. Asegurar el buen manejo de la información que se encuentre bajo su resguardo, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Recabar y poner a disposición de los particulares la información que soliciten, en los términos previstos por el presente Reglamento;

V. Actualizar con oportunidad los índices de información reservada;

VI. Fundar y motivar, las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, cuando se trate de una negativa; asimismo cuando la modalidad de entrega no sea conforme a la que señaló el solicitante;

VII. Custodiar los archivos bajo su cargo, de conformidad con los Lineamientos respectivos;

VIII. Guardar la reserva o confidencialidad de los documentos que posean;

IX. Entregar la información pública que obre en los archivos del partido político;

X. Atender los requerimientos de información que formulen el Comité y el Órgano Garante;

XI. Ajustarse a los plazos señalados en el Reglamento para atender las solicitudes de información;

XII. Cumplir con las determinaciones del Comité y el Órgano Garante, y

XIII. Las demás que se deriven del Código, la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 71

De las responsabilidades

1. Cuando el Órgano Garante o el Comité tengan conocimiento o determinen que un partido político pudo haber incurrido en responsabilidad, por incumplir alguna de las obligaciones señaladas en el artículo previo, o alguna otra prevista en el Código o en el presente



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reglamento, independientemente de las del orden civil o penal que procedan, deberá notificar al Secretario del Consejo del Instituto, para que inicie el procedimiento sancionador ordinario en términos del Libro Séptimo del Código.”

En consecuencia, se estima que el Partido Revolucionario Institucional, no incumplió sus obligaciones en materia de transparencia al atender las multicitadas solicitudes de información.

No obstante lo anterior, para este Comité de Información no pasa desapercibido la respuesta extemporánea del Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que se exhorte al partido político que, en lo sucesivo, de contestación a las solicitudes en los términos establecidos por la normatividad aplicable, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el propio reglamento del Instituto Federal Electoral, esto para no violentar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos y estar en condiciones de ofrecerle una respuesta conforme a derecho.

TERCERO. Consideraciones de Derecho. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, párrafo 1, fracción XVI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estimar que en el presente caso, no existe vulneración a los derechos del solicitante de información y violación a las obligaciones de transparencia de los partidos políticos en los términos señalados en el considerando segundo del presente acuerdo, este órgano colegiado considera procedente no dar vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de lo actuado por el Partido Revolucionario Institucional en los expedientes UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828,
UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833,
UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838,
UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843,
UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846,.

Artículo 19
DE LAS FUNCIONES

1. Las funciones del Comité son:
(...)

XVI. Dar vista al Secretario del Consejo, de las posibles irregularidades en que incurran los partidos políticos, para que desahogue el procedimiento de sanción previsto en el Código

EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN A ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN EN EL ARTÍCULO 19, NUMERAL 1, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Partido Revolucionario Institucional, cumplió con las determinaciones, dictadas por el Comité de Información en la resolución C1162/2012 de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce.

SEGUNDO.- En virtud del resolutivo Primero se niega la petición del C. Andrés Gálvez Rodríguez de dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el probable incumplimiento cometido por el Partido Revolucionario Institucional en sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que, exhorte al Partido Revolucionario Institucional, a dar cabal cumplimiento a los requerimientos que en lo sucesivo le haga el Comité de Información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique al C. Andrés Gálvez Rodríguez, la información remitida por el Partido Revolucionario Institucional, en atención a la solicitud materia del presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE - El Acuerdo de mérito al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al presentar su escrito, por oficio al Partido Revolucionario Institucional.

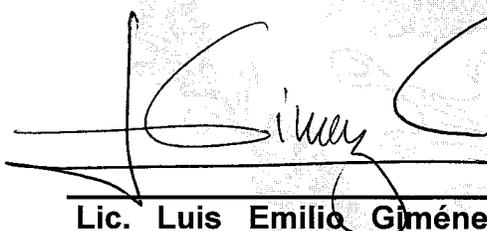
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2013.



Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información